

Ficha del convenio colectivo de los trabajadores de Obras Públicas

TRABAJADORES DE OBRAS PÚBLICAS (OP)

Trabajadores a los que se les aplica:	Trabajadores cuya actividad esté contemplada en el Convenio colectivo nacional francés de trabajadores de obras públicas de 15 de diciembre de 1992 - (artículo 1.1)
Fecha de entrada en vigor:	1 de junio de 1993. Decreto de extensión de 27 de mayo de 1993, publicado en el Boletín Oficial de la República Francesa de 29 de mayo de 1993.

Si desea una presentación general de las disposiciones legales aplicables a las diferentes temáticas tratadas en esta ficha, entre en: <https://travail-emploi.gouv.fr/droit-du-travail/detachement-des-salaries/el-desplazamiento-de-los-trabajadores/article/derechos-de-los-trabajadores-desplazados>

REMUNERACIÓN

Salario mínimo (por región y por nivel de clasificación):

Salarios mínimos jerárquicos anuales:

El empleador debe pagar un salario anual que respete la cuantía de los salarios mínimos jerárquicos (SMH) fijados por el convenio colectivo. [\(artículo 4.1\)](#):

Quedan excluidas las bonificaciones y gratificaciones de carácter aleatorio o excepcional (reembolso de gastos, indemnizaciones de pequeños desplazamientos, remuneración de horas extra...). La base anual se establece en base a una jornada laboral de 35 horas semanales.

Atención: la base mínima anual varía en función del nivel de clasificación, definido en base a los criterios relativos (y no en función de puestos de referencia) y de la región en la que se ejerza la actividad.

Para establecer el salario mínimo que debe pagarse al trabajador desplazado correspondiente:

1. Determine el nivel de clasificación correspondiente a las funciones del trabajador desplazado en cuestión:

→ Consulte la [guía metodológica de clasificación francesa](#) donde se exponen los criterios de clasificación.

Un mismo empleo puede clasificarse de forma diferente en dos empresas diferentes en función de la responsabilidad en la organización del trabajo, de la autonomía o iniciativa, del carácter técnico y de la formación o experiencia del trabajador.

Si necesita ayuda, [aquí](#) puede acceder a la presentación de los principales oficios en el sector de Obras Públicas.

2. Tenga en cuenta el lugar de ejecución de la actividad de los trabajadores desplazados

3. En base a la clasificación y al lugar de ejecución, determine el salario mínimo por convenio aplicable: [salarios mínimos para trabajadores de 2020](#) o [salarios mínimos anuales de 2019](#) puesto que el acuerdo salarial

Ficha del convenio colectivo de los trabajadores de Obras Públicas

	<p>para 2020 todavía no es de aplicación general (decreto de extensión pendiente).</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"><p>Para jóvenes menores de 18 años: aplicación del salario mínimo del convenio sin reducción (artículo 11.1.2):</p></div>
<p>Suplementos por horas extraordinarias, horas nocturnas, trabajo los domingos y días festivos:</p>	<p>Suplementos por horas extraordinarias (artículo 3.8): no existen aspectos específicos para Obras Públicas, por lo que se aplican las siguientes disposiciones legales:</p> <ul style="list-style-type: none">• 25 % para las horas trabajadas entre la 36.^a y la 43.^a hora trabajada• 50 % a partir de la 44.^a hora trabajada <p>Cuotas anuales de horas extraordinarias: la cuota representa el número máximo de horas extraordinarias trabajadas por año y por trabajador, más allá del cual, toda hora trabajada genera automáticamente una contrapartida obligatoria de descanso. Si desea más información sobre la contrapartida de descanso, haga clic aquí.</p> <p>De conformidad con el título 2 del Acuerdo de 6 de noviembre de 1998 sobre la organización, la reducción de la jornada laboral y sobre el empleo en la construcción y obras públicas, la cuota se fija en:</p> <ul style="list-style-type: none">• 180 horas,• 145 horas para empresas que realizan el recuento anual del tiempo de trabajo. <p>Horas nocturnas (acuerdo relativo al trabajo nocturno de trabajadores, de ETAM y dirigentes de las empresas de Construcción y Obras Públicas de 12 de julio de 2006):</p> <ul style="list-style-type: none">• En el caso de trabajo habitual: las horas de trabajo realizadas entre las 21:00 y las 6:00 deben dar lugar al pago de una compensación económica determinada a nivel de la empresa que contrata a los trabajadores desplazados. El convenio colectivo no fija ninguna cuantía mínima de suplemento. <p><i>Recuerde: Se considera un trabajador nocturno, en aplicación del acuerdo de 12 de julio de 2006, al trabajador que realiza, como mínimo dos veces a la semana dentro de su horario habitual al menos tres horas de trabajo efectivo cotidiano entre las 21:00 y las 06:00, o que realice, en el transcurso de cualquier periodo de 12 meses consecutivos, al menos 270 horas de trabajo efectivo entre las 21:00 y las 06:00.</i></p> <ul style="list-style-type: none">• En el caso de trabajo nocturno programado: suplemento determinado por la empresa que contrata a los trabajadores desplazados. El convenio colectivo no fija ninguna cuantía mínima de suplemento. <p>Trabajo el domingo: sin suplemento por convenio</p>

Ficha del convenio colectivo de los trabajadores de Obras Públicas

	<p>Trabajo los días festivos legalmente previstos (artículo 5.1): suplemento del 100 % de las horas trabajadas el día festivo. Si desea más información sobre la lista de los días festivos oficiales, haga clic aquí.</p> <p>Recuperación de las horas perdidas por inclemencia (artículo 3.16): Las horas de trabajo perdidas por inclemencia climática podrán ser trabajadas dentro del límite de las disposiciones legales vigentes (artículos R. 3121-34 y R. 3121-35 del Código del Trabajo). Sin embargo, darán lugar a un suplemento por horas extraordinarias.</p> <p>En los talleres u obras de montaña en las que los trabajos se detengan durante 3 meses al año, las horas de trabajo no efectuadas podrán, a modo de compensación, recuperarse dentro del límite máximo de 120 horas al año. Sin embargo, las horas más allá de la 39.^a hora semanal darán lugar a un suplemento por horas extraordinarias. Esta capacidad de recuperación de las horas perdidas debe diferenciarse de la paga de vacaciones relacionadas con las inclemencias climáticas de los fondos de vacaciones por inclemencias climáticas que deben aplicarse independientemente de las horas recuperadas.</p> <p>Si desea más información acerca de este tema, consulte la documentación general de la CNETP.</p>
Primas e indemnizaciones:	<p>Prima de vacaciones (artículo 5.8):</p> <ul style="list-style-type: none">• Pagada al trabajador que haya trabajado, al menos, 1200 horas en el transcurso del año de referencia (del 1 de abril al 31 de marzo) en una o varias empresas de construcción u obras públicas• Indemnización del 30 % de las vacaciones pagadas para 24 días laborales.• Calculada y pagada por el fondo de vacaciones pagadas <p>Indemnizaciones de vacaciones pagadas artículo 5.5):</p> <ul style="list-style-type: none">• Sobre la base de 2,5 días laborales de vacaciones pagadas al mes, con un límite de 30 días al año• Por valor de una décima parte de la base de remuneración total acumulada por el beneficiario a lo largo del año de referencia (1 de abril - 31 de marzo)• O, si fuese más favorable, se aplicaría la regla específica de la construcción llamada «tasa por clima» que establece la cuantía de la indemnización en una décima parte del último salario mensual o por hora en el momento de las vacaciones, multiplicado por el tiempo de trabajo efectivo. <p>Si desea más información acerca de este tema, consulte la documentación general de la CNETP.</p>

Ficha del convenio colectivo de los trabajadores de Obras Públicas

Los empleadores que desplazan temporalmente a trabajadores dentro del territorio nacional francés están sujetos a las condiciones de los fondos de vacaciones y de inclemencia climática ([C. trab., artículo L. 1262-4 7°](#)). Sin embargo, en algunos casos se puede reconocer una equivalencia del derecho a vacaciones para el periodo del desplazamiento (véase más adelante).

En el caso de inscribirse y cotizar en un fondo francés, dichas indemnizaciones serán pagadas por los fondos a través de los

Primas e indemnizaciones específicas del sector:

Indemnización de trayecto en los desplazamientos de corta distancia ([artículos 8.1 y 8.7](#) (consultar la explicación completa en la ficha «indemnizaciones de desplazamientos de corta distancia»):

- Para los obreros que se desplazan a la obra
- Diaria, global o fija en valor absoluto
- Cuantía negociada anualmente por las regiones
- Cuantía determinada en función de la zona (= distancia en línea recta entre la sede, la agencia, la oficina local o el ayuntamiento de la capital del distrito y la obra)
- Excepto cuando la empresa aloja gratuitamente al trabajador en la obra o en las proximidades de la obra

Baremo:

[Baremos de 2020](#) o [baremos de 2019](#) puesto que los acuerdos colectivos que fijan estos baremos para 2020 todavía no son de aplicación general (decreto de extensión pendiente).

GASTOS PROFESIONALES:

Los gastos efectuados a petición del empleador en materia de transporte, alojamiento y alimentación en el marco de un desplazamiento en Francia durante la duración del desplazamiento dan siempre lugar a su reembolso por parte del empleador.

(Condiciones de aceptación)

Para los trabajadores no sedentarios contratados en la obra:

1- Si regresan a sus lugares de residencia cada tarde: Indemnizaciones de desplazamientos de corta distancia ([artículos 8.1 a 8.7](#)). Si desea una explicación detallada, haga clic aquí:

- Indemnización por dietas y transporte
- Cuantía diaria, global y fija en valor absoluto
- Cuantía negociada anualmente por las regiones
- Cuantía determinada en función de la zona (= distancia en línea recta entre la sede, la agencia, la oficina local o el ayuntamiento de la capital del distrito y la obra).

Baremo:

<https://www.fntp.fr/infodoc/travail-protection-sociale/deplacements/indemnite-de-petits-deplacements/nouveaux-montants>

Baremo:

Ficha del convenio colectivo de los trabajadores de Obras Públicas

[Baremos de 2020](#) o [baremos de 2019](#) puesto que los acuerdos colectivos que fijan estos baremos para 2020 todavía no son de aplicación general (decreto de extensión pendiente).

2- Si no regresan a su lugar de residencia:

Obligación de reembolso de los gastos, pero sin indemnizaciones fijadas por el convenio colectivo.

El régimen de desplazamientos de larga distancia ([artículos 8.10 a 8.18](#)) se aplica únicamente si el trabajador desplazado no duerme en su residencia habitual declarada en Francia metropolitana.

DURACIÓN DEL TRABAJO

Duración del trabajo:

35 h semanales

Duración del trabajo	Duraciones máximas
<p>Modulación = aplicación del artículo 5 del título 1 del Acuerdo de 6 de noviembre de 1998 sobre la organización, la reducción de la jornada laboral y sobre el empleo en la construcción y obras públicas</p> <p>Estas disposiciones se aplican si la empresa aplica el recuento anual del tiempo de trabajo en cualquier periodo de 12 meses consecutivos.</p> <p>Los trabajadores afectados deben ser previamente informados de la aplicación de esta modulación.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Duración máxima diaria: 10 horas, que podrán aumentarse 2 horas en función de las necesidades, para actividades específicas de mantenimiento-explotación y de servicios, sin que dicho exceso pueda superar las 15 semanas. • Duración máxima del trabajo en el transcurso de una misma semana: 46 horas. • Duración media semanal de trabajo calculada sobre cualquier periodo de 12 semanas consecutivas: 45 horas. • Duración media semanal de trabajo calculada en el semestre civil: 43 horas.
<p>Sin modulación = aplicación del artículo 3.7 del convenio colectivo</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Duración máxima diaria: 10 horas. • Duración máxima del trabajo en el transcurso de una misma semana: 48 horas. • Duración media semanal de trabajo calculada sobre cualquier periodo de 12 semanas consecutivas: 46 horas.

Ficha del convenio colectivo de los trabajadores de Obras Públicas

- | | |
|--|---|
| | <ul style="list-style-type: none">• Duración media semanal de trabajo calculada en el semestre civil: 44 horas. |
|--|---|

Principio de una semana laboral de 5 días ([artículo 3.12](#))

Descanso semanal ([artículo 3.12](#)):

- Principio: descanso de una duración mínima de 48 h correspondientes a 2 días consecutivos de descanso, de los cuales uno es el domingo y el otro el sábado, salvo excepciones.
- Caso excepcional que permite trabajar el sábado: trabajos urgentes con motivo de seguridad o de protección de las herramientas o la obra. En dicho caso, el segundo día de descanso semanal es el lunes.

En caso de trabajar el sábado o el lunes ([artículo 3.13](#)): descanso compensatorio de la misma duración que el tiempo trabajado, indemnizado por el 50 % de su duración (ej.: descanso compensatorio de 4 horas, solo 2 horas son indemnizadas al 100 %).

Horas de excepciones permanentes ([artículo 3.9](#)):

- permiten que un empleador prolongue la duración diaria del trabajo de los trabajadores afectados para efectuar trabajos de preparación o complementarios del trabajo normal o para hacer frente a situaciones excepcionales.
- obtenidos de pleno derecho: no necesitan la autorización previa del inspector de trabajo.
- tienen el carácter de horas extraordinarias y deben, por tanto, dar lugar a los correspondientes suplementos.
- no se contabilizan en la cuota de horas extraordinarias y, por tanto, no deben dar lugar a un descanso compensatorio.
- la lista de trabajos, y no de empleos, que pueden acogerse a la excepción se fija taxativamente para cada actividad profesional dentro de las obras públicas. Si desea más información acerca de dichos trabajos, haga clic [aquí](#)

Para el sector de Obras Públicas, se contempla:

- el trabajo del personal de supervisión para la preparación de los trabajos realizados por el establecimiento (1 hora máximo);
- el trabajo de los conductores de vehículos, repartidores, personal de almacén (1 hora máximo)

(Ejemplo práctico: trabajador que conduce un vehículo de la empresa desde el depósito hasta la obra y que lleva a sus compañeros).

Recuperación de las horas perdidas por inclemencia ([artículo 3.16](#)):

Ficha del convenio colectivo de los trabajadores de Obras Públicas

	<p>Horarios específicos en caso de trabajos penosos (art. 3.18):</p> <ul style="list-style-type: none"> • trabajos afectados: lista del artículo 3.18 • tiempo de descanso igual al 10 % del tiempo de trabajo penoso • remunerado y considerado como tiempo de trabajo efectivo 																										
Vacaciones anuales pagadas:	<p>30 días laborales</p> <p>Vacaciones pagadas por antigüedad en función de la antigüedad adquirida en la empresa o en varias empresas correspondientes a un fondo de vacaciones pagadas, en días laborales (2 días = 20 años; 4 días = 25 años; 6 días = 30 años)</p> <p>Permisos por asuntos familiares (artículo 5.2 del Código del trabajo):</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; margin-top: 10px;"> <thead> <tr> <th style="text-align: left;">ASUNTO</th> <th style="text-align: left;">TRABAJADORES</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Matrimonio o unión civil (en Francia, PACS o pacto civil de solidaridad)</td> <td>4 días</td> </tr> <tr> <td>Matrimonio de un hijo</td> <td>1 día</td> </tr> <tr> <td>Por cada nacimiento en casa del trabajador</td> <td>3 días</td> </tr> <tr> <td>Por la llegada de un niño acogido con vistas a su adopción</td> <td>3 días</td> </tr> <tr> <td>Fallecimiento de un hijo</td> <td>5 días</td> </tr> <tr> <td>Fallecimiento de un nieto</td> <td>1 día</td> </tr> <tr> <td>Fallecimiento del cónyuge o pareja de hecho o conviviente</td> <td>3 días</td> </tr> <tr> <td>Fallecimiento del padre, madre, suegro o suegra</td> <td>3 días</td> </tr> <tr> <td>Fallecimiento de un abuelo</td> <td>1 día</td> </tr> <tr> <td>Fallecimiento de un hermano o una hermana</td> <td>3 días</td> </tr> <tr> <td>Fallecimiento de un cuñado o cuñada</td> <td>1 día</td> </tr> <tr> <td>Anuncio de la llegada de un niño con discapacidad</td> <td>2 días</td> </tr> </tbody> </table>	ASUNTO	TRABAJADORES	Matrimonio o unión civil (en Francia, PACS o pacto civil de solidaridad)	4 días	Matrimonio de un hijo	1 día	Por cada nacimiento en casa del trabajador	3 días	Por la llegada de un niño acogido con vistas a su adopción	3 días	Fallecimiento de un hijo	5 días	Fallecimiento de un nieto	1 día	Fallecimiento del cónyuge o pareja de hecho o conviviente	3 días	Fallecimiento del padre, madre, suegro o suegra	3 días	Fallecimiento de un abuelo	1 día	Fallecimiento de un hermano o una hermana	3 días	Fallecimiento de un cuñado o cuñada	1 día	Anuncio de la llegada de un niño con discapacidad	2 días
ASUNTO	TRABAJADORES																										
Matrimonio o unión civil (en Francia, PACS o pacto civil de solidaridad)	4 días																										
Matrimonio de un hijo	1 día																										
Por cada nacimiento en casa del trabajador	3 días																										
Por la llegada de un niño acogido con vistas a su adopción	3 días																										
Fallecimiento de un hijo	5 días																										
Fallecimiento de un nieto	1 día																										
Fallecimiento del cónyuge o pareja de hecho o conviviente	3 días																										
Fallecimiento del padre, madre, suegro o suegra	3 días																										
Fallecimiento de un abuelo	1 día																										
Fallecimiento de un hermano o una hermana	3 días																										
Fallecimiento de un cuñado o cuñada	1 día																										
Anuncio de la llegada de un niño con discapacidad	2 días																										
Descanso compensatorio:	<p>Debe preverse una contrapartida obligatoria en descanso del 100 % para toda hora extraordinaria trabajada al margen de la cuota anual de horas extraordinarias (artículo 3.6).</p>																										

Ficha del convenio colectivo de los trabajadores de Obras Públicas

Días festivos:	<p>(Artículo 5.1):</p> <p>Trabajados, a excepción del 1 de mayo</p> <p>No trabajados: mantenimiento del salario únicamente si el trabajador acumula 200 h de trabajo en los 2 meses anteriores al día festivo y ha trabajado la víspera y el día posterior al día festivo (salvo enfermedad o ausencia autorizada) sin perjuicio de disposiciones legales más favorables para el trabajador.</p>																								
Duración del trabajo de los trabajadores jóvenes (entre 16 y 18 años):	<p>Ausencia de disposiciones en el convenio de OP, aplicación del Código del trabajo</p> <p>35 h semanales</p> <p>Posibilidad de duraciones máximas adaptadas (40 h semanales y 10 horas diarias) cuando la organización colectiva de trabajo lo justifique (Decreto n.º 2018-1139 de 13 de diciembre de 2018).</p>																								
DISPOSICIONES RELATIVAS AL APRENDIZAJE:																									
(según proceda, horas de trabajo, remuneración)	<p>Remuneraciones superiores a las remuneraciones legales (acuerdo de 8 de febrero de 2005, ampliado por Decreto de 17 de agosto de 2005 y Decreto de 28 de diciembre de 2018 para el grupo de edad a partir de los 26 años)</p> <table border="1" style="margin: 10px auto;"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Año de contrato</th> <th colspan="4">Edad del aprendiz</th> </tr> <tr> <th>16/17 años</th> <th>18/20 años</th> <th>21/25 años (*)</th> <th>26 años o más (*)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1.º año</td> <td>608,49 € (40 %)</td> <td>760,61 € (50 %)</td> <td>836,67 € (55 %)</td> <td>1 521,22 € (100 %)</td> </tr> <tr> <td>2.º año</td> <td>760,61 € (50 %)</td> <td>912,73 € (60 %)</td> <td>988,79 € (65 %)</td> <td></td> </tr> <tr> <td>3.º año</td> <td>912,73 € (60 %)</td> <td>1 064,85 € (70 %)</td> <td>1 216,98 € (80 %)</td> <td></td> </tr> </tbody> </table> <p>(*): % del SMIC o del mínimo por convenio correspondiente al empleo ocupado, si fuese más favorable. Las cuantías que figuran en la tabla se corresponden con una remuneración en % del SMIC.</p> <p>Baremo de los salarios mínimos establecidos por convenio: https://www.fntp.fr/sites/default/files/content/minima_ouvriers_2019.pdf</p>	Año de contrato	Edad del aprendiz				16/17 años	18/20 años	21/25 años (*)	26 años o más (*)	1.º año	608,49 € (40 %)	760,61 € (50 %)	836,67 € (55 %)	1 521,22 € (100 %)	2.º año	760,61 € (50 %)	912,73 € (60 %)	988,79 € (65 %)		3.º año	912,73 € (60 %)	1 064,85 € (70 %)	1 216,98 € (80 %)	
Año de contrato	Edad del aprendiz																								
	16/17 años	18/20 años	21/25 años (*)	26 años o más (*)																					
1.º año	608,49 € (40 %)	760,61 € (50 %)	836,67 € (55 %)	1 521,22 € (100 %)																					
2.º año	760,61 € (50 %)	912,73 € (60 %)	988,79 € (65 %)																						
3.º año	912,73 € (60 %)	1 064,85 € (70 %)	1 216,98 € (80 %)																						
MATERNIDAD:	Tiempo de descanso para mujeres embarazadas no sedentarias (por ejemplo, aquellas que trabajan en una obra) (artículo 6.6):																								

Ficha del convenio colectivo de los trabajadores de Obras Públicas

	<ul style="list-style-type: none">• A partir del 3.^{er} mes de embarazo• Una duración de 15 minutos por la mañana y 15 minutos por la tarde, o 30 minutos por la mañana o por la tarde• Pagado al salario mínimo
DISPOSICIONES ESPECÍFICAS DEL SECTOR DE ACTIVIDAD	
(en función de los aspectos específicos identificados)	<p>Obligación de ser titular de la tarjeta BTP:</p> <ul style="list-style-type: none">• trabajadores afectados: aquellos que «desarrollan, dirigen u organizan, aunque sea con carácter ocasional, secundario o accesorio en un emplazamiento o en una obra de construcción u obra pública», los siguientes trabajos:• excavación, nivelación, alcantarillado, construcción, montaje y desmontaje de elementos prefabricados, instalaciones o equipamientos interiores o exteriores, rehabilitación o renovación, demolición o transformación, limpieza, mantenimiento o conservación de las estructuras, mejoramiento o reparación, así como la pintura y la limpieza relacionadas con estos trabajos y todas las operaciones auxiliares relacionadas directamente, independientemente del tipo de situación (trabajador desplazado, temporales desplazados).• solicitud a través de la Unión de Fondos de Francia (UCF) en el sitio https://www.cartebtp.fr/ una vez realizada la declaración de desplazamiento <p>Régimen jurídico del desempleo por inclemencia (L. 5424-6 y siguientes; D. 5424-7 y siguientes):</p> <ul style="list-style-type: none">• Suspensión del contrato de trabajo en caso de inclemencia climática (por ejemplo: inundaciones, hielo) que hacen que la realización del trabajo sea peligrosa o imposible, teniendo en cuenta la salud o seguridad de los trabajadores, sea cual sea la naturaleza o técnica del trabajo que haya que realizar• Indemnización por el empleador de los trabajadores que hayan trabajado 200 h durante los 2 meses anteriores a la parada. <p>Obligación de cotizar en los fondos de vacaciones y de inclemencia:</p> <p>Los empleadores que desplazan temporalmente a trabajadores dentro del territorio nacional francés están sujetos a las condiciones de los fondos de vacaciones y de inclemencia climática (artículo L. 1262-4 7° del Código del Trabajo). Las empresas establecidas en otro Estado miembro de la Unión Europea o en uno de los estados que forman parte del acuerdo del Espacio Económico Europeo pueden eximirse de estas obligaciones si justifican que sus trabajadores se benefician de sus derechos a vacaciones pagadas para el periodo de desplazamiento en unas condiciones equivalentes, al menos, a las previstas por la legislación francesa. En el caso de que un empleador deba afiliarse al fondo:</p>

Ficha del convenio colectivo de los trabajadores de Obras Públicas

	<ul style="list-style-type: none">• las indemnizaciones de vacaciones son pagadas a los trabajadores desplazados por los fondos a través de los cuales hayan cotizado• las indemnizaciones por inclemencia son reembolsadas por el fondo al empleador cuando el trabajador cumple las condiciones para dicha indemnización
<i>Para más información:</i>	
Punto de contacto con las organizaciones patronales	social@fntp.fr d.lemaire@cnatp.org
Punto de contacto con las organizaciones sindicales	https://www.fntp.fr/infodoc/travail-protection-sociale/relations-collectives-de-travail/adresses-des-organisations